



# *Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional*

## **REPUBLICA DE HONDURAS**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MARINA MERCANTE Y LAS FUERZAS ARMADAS A TRAVÉS DE LA FUERZA NAVAL DE HONDURAS.**

Nosotros, **MARLON PASCUA CERRATO**, mayor de edad, hondureño Licenciado en Economía, identidad número 0501-1957-04776 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**; Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 169-2010 de fecha 24 de febrero del 2010, quien en lo sucesivo se denominara "**FUERZAS ARMADAS**" y **NELSON WILLYS MEJIA MEJIA**, militar en situación de retiro mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, identidad número 1706-1954-00247, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** Nombrado mediante Acuerdo Número 210 - 10 de fecha 20 de abril del 2010; quien para los efectos del presente Convenio se denominara "**LA MARINA MERCANTE**", ambos con facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio, el cual se regulará por las disposiciones legales siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 10, 11 y 12 de la Constitución de la República claramente establecen que pertenece a Honduras y por tanto nuestro país ejerce soberanía y jurisdicción sobre todo el territorio continental e insular al igual que sobre la zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental; lo anterior sin desconocer legítimos derechos de otros Estados, sobre la base de reciprocidad que propende a la solidaridad humana en donde su dominio es inalienable e imprescriptible.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 274: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos militares que regulen su funcionamiento, cooperaran con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de estas en labores de ... protección del ambiente ..."

**CONSIDERANDO:** Que la ley Orgánica de la Marina Mercante, tiene por objeto establecer el marco normativo y en general de las actividades marítimas para regular la administración a la que estará sujeta y estatuir las normas sobre seguridad marítima y protección del medio ambiente marítimo.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante dentro de sus atribuciones tiene que cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, convenios internacionales marítimos de los que Honduras forma parte y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guardan relación con sus cometidos.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es plenamente consciente de la trascendencia que tienen los Convenios Internacionales en general y en particular los que regulan la actividad marítima siendo estos últimos una herramienta jurídica de fundamental importancia para maximizar la protección y seguridad de las diferentes zonas marítimas sujetas a su jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que ambas partes, tienen a bien colaborar entre si en pro del beneficio nacional, el interés público y la protección de los espacios marítimos, como uno de los principales pilares para el desarrollo económico de la nación y el fortalecimiento de la democracia, la paz, la realización de la justicia y la defensa de valores nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que la **MARINA MERCANTE**, en el cumplimiento de su misión, de administradora de los espacios marítimos nacionales, requiere de la cooperación de **FUERZAS ARMADAS** a través de la Fuerza Naval de Honduras, a fin de impartir formación, capacitación y entrenamiento con personal de ambas instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que la **MARINA MERCANTE**, requiere de la cooperación de las diferentes unidades de la Fuerza Naval de Honduras, para lograr la adecuada planificación y el mejor uso de los medios de que disponen ambas Instituciones, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos humanos, técnicos especializados y medios logísticos, con el fin de ejecutar y recibir el entrenamiento especial en el área mercante y naval.



**POR TANTO:** De acuerdo a lo establecido en los artículo 10, 11 y 274 de la Constitución de la República; el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 1, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante.

Las Partes en uso de las facultades investidos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA MARINA MERCANTE.**

Contribuirá en lo siguiente:

- A. Brindar cooperación en materia de capacitación a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Convenios Marítimos Internacionales suscritos por Honduras, como el Memorándum de Entendimiento (acuerdo latinoamericano de Viña del Mar) en el ámbito de la prevención de la contaminación, la protección del ambiente marino, operaciones de búsqueda y rescate y la certificación e inspección de Buques entre otros.
- B. Los títulos navales podrán seguir aceptándose, y se expedirán certificados de servicio a los oficiales de la Fuerza Naval de Honduras, como equivalentes en virtud del artículo IX, a condición de que cumplan las prescripciones del convenio, en virtud de la sección B IX del Código de Formación (STCW 78/95 de Formación y Titulación de Gente de Mar)
- C. Brindar capacitación e implementar nuevas tecnologías, tales como radar, arpa, Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, sistema de cartas electrónicas, sistemas de identificación automática y otros del área de maquinas.
- D. Realizarán las instalaciones del Software de Monitoreo Satelital de Buques, para un efectivo control de la flota que navega bajo bandera hondureña

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

A través de la Fuerza Naval de Honduras contribuirá en lo siguiente:

- A. Coordinar con las autoridades de la **Marina Mercante**, para la ejecución de los diferentes planes de estudio conforme a las exigencias de la comunidad marítima internacional en lo concerniente al Convenio STCW 78/95 de Formación y Titulación de Gente de Mar;
- B. Facilitar personal técnico especializado, previa solicitud de la Marina Mercante a través del canal correspondiente.
- C. Fomentar la cooperación en el desarrollo de programas de investigación científica y tecnológica.
- D. Brindar asesoría en materia marítima, especialmente en las áreas de interés común.
- E. Brindar facilidades logísticas y apoyo técnico especializado para llevar a cabo entrenamientos marítimos.
- F. Colaborar con las autoridades de la Marina Mercante para la planificación de entrenamientos, seminarios y prácticas a través de horarios coordinados por ambas partes.
- G. Formar y capacitar oficiales Mercantes en los centros de formación y capacitación de la Fuerza Naval tomando en consideración las capacidades logísticas de cada una de las instituciones.
- H. Capacitar en mantenimiento y reparación de embarcaciones, en observancia a las capacidades presupuestarias de las partes.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES MUTUAS.** Serán responsabilidades mutuas las que se detallan a continuación:

- A. Colaborar con las autoridades navales para la planificación de entrenamientos, seminarios y prácticas a través de horarios socializados por ambas partes.
- B. Brindar Asesoría mutua en materia legal marítima.
- C. Intercambiar y cruzar información de las actividades de formación y capacitación programadas entre las autoridades designadas, por las Partes.
- D. Realizar operativos marítimos entre ambas instituciones a fin de llevar a cabo inspecciones rutinarias (para la verificación de documentación del buque y su tripulación). La Fuerza Naval y la Dirección General de la Marina Mercante se comprometen a fomentar, impulsar, promover y

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

concientizar en cualquier institución pública y privada, sobre la importancia de la vida marítima en el comercio mundial y su impacto en la economía del país y en el área social de Honduras.

- E. La Fuerza Naval y la Dirección General de la Marina Mercante, nombrarán oficial de enlace para que coordinen las actividades del presente convenio y todas aquellas actividades que tengan relación entre ambas.
- F. Todas las actividades que se coordinen entre ambas instituciones estarán sujetas a las normas, reglas, directrices, parámetros y medidas de seguridad, establecidas en la institución en la cual se realizara la o las actividades, siendo estas notificados a los participantes previo al inicio de las actividades, mediante una orientación verbal y escrita.
- G. La Fuerza Naval y la Dirección General de la Marina Mercante, realizarán reuniones periódicas para revisar los avances del presente convenio o en cualquier tiempo para coordinar o revisar, acciones y actividades concernientes a ambas.
- H. Será responsabilidad de ambas instituciones mantener una estrecha coordinación, debiendo programar reuniones de trabajo periódicas o cuando lo amerite el caso, con el fin de intercambiar opiniones y estructurar las rutinas de trabajo, dejando constancia por escrito de todo lo tratado y efectuado en las mismas, debiendo elaborar un informe final, una vez estén terminados los trabajos dirigido a la Jefatura del Estado Mayor Conjunto y al Director General de la Marina Mercante.

**CLÁUSULA CUARTA:** Si durante la realización de las actividades que se realicen entre ambas partes, resultase alguno de los participantes envuelto en un accidente de cualquier índole, se procederá a nombrar una comisión de investigación integrada por miembros de ambas instituciones a fin de realizar una investigación completa de lo ocurrido, para que en conjunto determinen las acciones a tomar.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presupuesto y logística para cada una de las actividades emanadas del presente convenio será responsabilidad de la institución que requiera el o los servicios, sin menoscabo de cualquier acuerdo al que puedan llegar ambas partes.



**CLÁUSULA SEXTA:** Que por tratarse de un Convenio Interinstitucional no es necesario protocolizar dicho acuerdo.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Cualquier controversia que surgiere como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, se resolverá mediante el diálogo entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Este convenio se podrá rescindir, por el incumplimiento de alguna de las partes en lo acordado, por reducciones presupuestarias y por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia del último extremo.

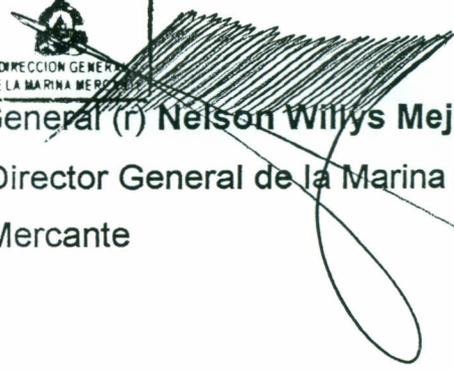
**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia y una vez firmado y podrá rescindirse o prorrogarse a voluntad de las partes expresadas por escrito con dos (2) meses de anticipación sin que se interrumpan las acciones ya iniciadas.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes septiembre de dos mil once.



  
**Lic. Marlon Pascua Cerrato**  
Secretario de Estado en el Despacho  
Defensa Nacional



  
**General (r) Nelson Willys Mejía**  
Director General de la Marina de  
Mercante